

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
*(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)*

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el día 3 de Enero de 1892.*  
 Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Imaginaria, otro del núm. 70, D. Federico Alvarez.—Hospital y provisiones, Artillería, 5.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, núm. 72.—Idem en el Malecon, núm. 73.  
 De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho a un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará a reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá a lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila, 30 de Diciembre de 1891.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En el día 12 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Administración Central, concierto público para la adquisición de ocho mil ejemplares impresos de padrones de cabezas de barangay para el impuesto de cédulas personales en el año 1892, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de veintinueve del corriente, y que estará de manifiesto en el Negociado respectivo, bajo el tipo de trescientos ochenta y cinco pesos, diez y ocho céntimos en progresión descendente con arreglo al mismo decreto citado.

Lo que se anuncia para que llegue al conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Manila, 29 de Diciembre de 1891.—El Administrador Central, Luis Sagües.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a los Sres. D. Bernardo Carvajal, D. José Porres, D. Manuel Borrás, D. Carlos Polledo, D. Pablo Espinosa y D. Pedro Arrans, Administrador, Interventores y oficiales que respectivamente fueron de Hacienda pública de esta provincia, para que por sí, ó mediante apoderado legal, y los que hubiesen fallecido, sus herederos, se sirvan comparecer en esta Administración Central dentro del término de nueve días, desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial*, con objeto de notificarles una providencia de la Sala especial de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino, recaída en expediente que a los mismos refiere; en la inteligencia que de no verificarlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 26 de Diciembre de 1891.—El Administrador Central, Luis Sagües.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 6 de Febrero próximo venidero a las once de su mañana, se sacará a pública licitación por 2.ª vez simultáneamente en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) por haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de efectos diversos comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 2 que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 327 de 24 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 31 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 3 de Febrero próximo venidero a las once de su mañana, se sacará a pública licitación por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de las clavazones comprendidas en el grupo 5.º, lote núm. 2 que durante 2 años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 321 de 18 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura, se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 24 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Bulacan.

Pueblo de Angat.

Doña Patricia de los Santos y Villarama solicita la adquisición de terreno baldío realengo que radica en el sitio de Pinagbarilan, cuyos límites; al Norte, la sapa llamada Liputan, al Este la sapa llamada Pi-

nagbarilan y terreno baldío, al Sur, la sapa llamada palanas y al Oeste, con terrenos solicitados por Don José de los Santos y D. Mariano de los Santos, comprendiendo una extensión de 72 hectáreas, 64 áreas y 20 centiáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte.

Pueblo de Laoag.

Don Pio Foronda solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio de Nagpapaan, cuyos linderos son; al Norte, con unos arenales, al Este con terrenos de los herederos del difunto Don Mariano Foronda, D. José Agbayani, el exponente Don Victoriano y D. Eugenio Ernando y D. Angel Sampayan; al Sur con los del difunto D. Celedonio Castro y el estero Casacan y al Oeste también con unos arenales el estero Casacan terreno de D. Juan Pagurayan y de los herederos de los difuntos D. José y D. Anastacio Ernando comprendiéndose una extensión aproximada de mil seiscientos diez metros.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Pro.º de la Isabela de Luzon.

Pueblo de Tumauini.

Don Rafael Izquierdo solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio de «Malamag», cuyos límites son: al Norte, y Este con el estero Malamag, al Sur, con terrenos particulares y al Oeste, con los de Fulgencio Talave y al río grande de Cagayan, comprendiéndose una extensión aproximada de treinta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Tiagan.

Pueblo de Tiagan.

Don Guillermo Albiar y Arboleda solicita la adquisición de un terreno en el sitio Dadacan, cuyos límites son: al Norte con terrenos del Estado; al Este, con el Riachuelo y terrenos de D. Luis Gamisera; al Sur y Oeste con terrenos del Estado con una superficie de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas, de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Urbano Laidazabal solicita la adquisición de un terreno en el sitio de «Tuquep», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste con terrenos del Estado con una extensión de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa Agencia de Empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 16 de Diciembre de 1891, por el Martillo de D. Manuel Genato, ante el Notario público D. José Engracio Monroy. . . . . à saber:

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo à favor de la prenda
31952	Un par criollas de oro con perlitas.	3'	3'	
31956	Un rosario de oro con lazo y cruz de id.	16'4	16'4	
31987	Una peineta de carey con oro, dos horquillas de tumbaga.	1'4	1'4	
32022	Dos pares aretes de oro, uno de ellos con pelo de id.	3'	3'	
32027	Una peineta de carey con oro, un rosario de madera y oro con lazo de tumbaga y relicario de oro.	6'	6'	
32096	Una peineta de carey con oro, un par aretes de plata, otro id. id. de tumbaga, un boton de oro con piedra falsa.	3'	3'	
32135	Un par criollas de oro, un anillo de tumbaga.	1'4	1'4	
32186	Un par dormilonas de oro con piedras falsas.	1'4	1'5	1
32205	Una peineta de carey con oro, un par criollas de oro con cinco perlitas.	3'	3'	
32216	Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de tumbaga.	3'	3'	
32263	Un par aretes de oro y pelo, un anillo de id. con piedra falsa y tres perlitas.	1'4	1'4	
32271	Una peineta de carey con oro, un par aretes, un lazo y relicario de tumbaga.	3'	3'2	2
32289	Una cadenita de oro con lazo y cruz de id.	15'	15'	
32291	Un anillo de oro.	12'	13'	1'
32347	Tres anillo de oro con ocho perlas pequeñas.	7'4	8'1	5
32353	Cuatro peinetas de carey con oro, un par aretes de plata dorada.	3'	3'3	3
32379	Un anillo de oro con cuatro diamantitos, otro id. de id. con perlitas, un relicario de id. roto, un arfiler de id. roto.	18'	20'	2'
32389	Una pulsera de oro y plata con quince brillantes de mayor y menor y chispas de diamante.	462'	462'	
32474	Un anillo de oro con tres perlitas.	1'4	1'4	
32521	Una peineta de carey con oro, una horquilla de tumbaga.	1'4	1'4	
32527	Dos peinetas de carey con oro, una de ellas con pelo, un alfiler de id. con piedra falsa, un anillo de tumbaga, un par aretes de oro.	3'	3'	
32537	Una peineta de carey con oro roto, dos botones de tumbaga con iniciales de oro.	1'4	1'4	
32538	Un par broqueles de oro con brillantitos.	30'	30'	
32547	Un anillo de oro con un brillante pequeño y siete brillantitos, un anillo de oro con tres brillantitos pequeños.	75'	75'	
32561	Una peineta de carey con oro y pelo, un rosario de azabache y oro con lazo y oro de tumbaga.	3'	3'1	1
32692	Doce peinetas de carey con oro y pelo.	7'4	7'4	
32702	Un relój para bolsillo con caja de oro número 3592 y leontina de oro con guardapelo de id., dos anillos de oro con cuatro brillantes.	396'	396'	
32752	Una hevilla de tumbaga.	1'4	1'4	
32816	Una leontina de oro con pasadores de id. y algunas piedras falsas con guardapelo de id. y vidrio.	19'4	19'4	
32828	Un rosario de oro con luzo y relicario de id.	15'	15'6	6
32879	Un seguro de oro.	9'	10'5	1'5
32891	Una peineta de carey con plata y pelo, un par criollas de oro con perlitas.	1'4	1'4	
32935	Una peineta de carey con oro roto.	1'4	2'	4
32949	Una cadena de oro reventada en varias partes con lazo y cruz de id.	12'	14'4	2'4
32951	Un anillo de oro, un par aretes de oro con pelo de id.	1'4	1'4	
32960	Un anillo de oro con tres perlitas.	1'4	1'6	2
33015	Un anillo de oro.	1'4	1'4	
33043	Un rosario de oro y perlitas con lazo y cruz de id. id.	6'	6'	
33048	Dos peinetas de carey con oro, una de ellas con pelo.	1'4	1'4	
33107	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con pelo de id.	1'4	1'5	1
33117	Una gargantilla de oro con medallón de id. con piedras falsas y perlitas.	4'4	4'4	
33126	Dos peinetas de carey con oro, una de ellas roto.	1'4	1'4	
33170	Una moneda de oro española de á diez y seis pesos.	22'4	22'4	
33193	Un boton de oro con perlitas.	1'4	1'4	
33279	Un par aretes de oro con perlitas.	1'4	2'7	1'3
33289	Un anillo de oro con una piedra falsa y dos perlitas.	1'4	1'4	
33300	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	19'4	19'4	
33304	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	1'4	
33350	Una orquilla de tumbaga, una anillo de oro con tres perlitas.	3'	4'	1'
33407	Un par aretes de oro con pelo de id.	1'4	1'4	

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo à favor de la prenda.
33425	Un par criollas de oro con perlitas.	3'	3'	
33493	Un par dormilonas de oro con perlas pequeñas.	6'	7'1	1'1
33498	Dos pares aretes de tumbaga, un anillo de oro con piedras falsas.	3'	3'	
33537	Una peineta de carey con oro, dos clavos de plata y oro con trece perlitas.	1'4	1'6	2
33558	Un anillo de oro con un diamantito y dos chispas de id.	4'4	4'4	
33566	Un anillo de oro con una piedra falsa, otro id. de tumbaga.	1'4	1'4	
33604	Una horquilla de tumbaga, un anillo de oro.	1'4	1'4	
33623	Un anillo de oro con un brillante pequeño y dos brillantitos.	12'	12'	
33679	Un anillo de oro con perlitas.	1'4	1'4	
33683	Un par aretes de oro.	1'4	1'4	
33709	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	24'	24'	
33728	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	1'6	2
33814	Un par aretes de oro con perlitas.	4'4	4'5	1
33830	Un par aretes de oro y pelo, otro id. id. de tumbaga.	1'4	1'4	
33848	Un rosario de coral y oro con lazo y cruz de id. id.	6'	6'	
33976	Una horquilla de tumbaga, un anillo de oro con dos perlitas.	1'4	1'4	
34004	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4	
34053	Una arandela de plata.	1'4	1'4	
34055	Una horquilla y un par aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
34130	Un rosario de coral y oro con lazo y relicario de id.	7'4	7'4	
34147	Un anillo de oro con seis brillantitos.	4'4	4'4	
34161	Un anillo de oro con un diamantito.	6'	6'	
34184	Un anillo de oro con diamantitos, otro id. de id. esmaltado.	4'4	4'4	
34257	Una cadena de oro con lazo y relicario de id.	19'4	19'4	
34299	Una peineta de carey con oro, un alfiler de oro con perlitas.	4'4	4'4	
34331	Dos clavos de plata y oro con perlitas, dos pares broqueles de oro con id. le falta una perla.	7'4	8'1	5
34339	Un anillo de oro con tres perlitas.	3'	3'3	3
34367	Un rosario de coral y oro con lazo y cruz de id. id., un anillo de oro con un brillante.	15'	15'	
34427	Un guardapelo de oro.	3'	3'7	7
34434	Una peineta de carey con oro, un boton de oro con perlitas.	3'	3'2	2
34444	Un par aretes de oro con quince diamantitos.	21'	21'	
34450	Un anillo de oro con un diamante.	19'4	19'4	
34459	Un par aretes de oro con perlitas.	4'4	5'	4
34460	Tres piedras falsas y tres perlas pequeñas.	1'4	2'4	1'
34479	Un anillo de oro.	1'4	1'4	
34483	Tres alfileres de plata, uno de ellos le falta la aguja.	1'4	1'4	
34484	Un par aretes de oro con perlitas.	6'	6'1	1
34493	Un anillo de oro con perlitas.	3'	4'1	1'1
34517	Un par criollas y dos anillos de oro con perlitas, un anillo de tumbaga con piedras falsas.	7'4	7'4	
34533	Un rosario de madera y oro.	1'4	2'5	1'1
34545	Un par broqueles de oro con dos piedras falsas y dos perlitas.	1'4	1'6	2
34573	Un par criollas de oro.	1'4	1'4	
34615	Un par aretes de oro.	1'4	1'4	
34617	Un anillo de oro con cuatro perlitas.	1'4	1'4	
34624	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4	
34651	Una peineta de carey con oro, un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	2'	4
34677	Una cruz de tumbaga, un par dormilonas y un anillo de oro con perlitas.	3'	3'	
34682	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro y pelo.	1'4	1'4	
34683	Un anillo de oro con tres brillantitos.	18'	18'	
34699	Una horquilla, un lazo y oro de tumbaga, un alfiler de plata con cocha nacar.	1'4	1'4	
34745	Dos botones de oro con dos perlitas.	1'4	1'4	
34749	Un par aretes de oro y pelo, dos anillos de id con una perla y piedras falsas, otro anillito de tumbaga con piedras falsas.	3'	3'3	3
34750	Una peineta de carey con oro, un lazo y relicario de tumbaga.	1'4	2'1	5
34800	Una peineta de carey con oro, un par criollas de tumbaga.	1'4	1'5	1
34858	Un anillo de oro con un brillante pequeño, un alfiler de oro y plata para corbata con una piedra falsa y nueve brillantitos.	25'4	25'4	
34880	Un par aretes de oro con perlitas.	4'4	4'4	
34923	Una peineta de carey con oro, una horquilla de tumbaga.	1'4	1'4	
34937	Un par criollas de oro con diamantes pequeños.	24'	24'	
34945	Una hevilla de tumbaga.	1'4	1'4	
34970	Un anillo de oro con un diamante pequeño.	7'4	7'4	
35025	Una peineta de carey con oro, un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	1'4	
35030	Un anillo de oro con un brillante.	56'	56'4	4
35035	Un anillo de oro con una piedra falsa.	3'	3'	
35045	Un par aretes de oro con perlitas.	1'4	1'4	



Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.er grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.529'49 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 160, correspondiente al dia siete de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 4 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 9 de Diciembre de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 6.º grupo de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 6'48 céntimos, anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Notaria de mi cargo. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), el dia 7 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 9 de Diciembre de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

### Edictos.

Por providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, dictada con esta fecha en la causa núm. 3090 por estufa, se cita y llama á la testigo ausente nombrada Binay, vecina de Calocan, para que por el término de nueve dias á contar desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado para declarar en la citada causa.

Escribano del Juzgado de Tondo, 30 de Diciembre de 1891.—Antonio Bastillo.

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Tondo, en la causa núm. 2897 seguida de oficio en el mismo sin rolo por robo, se cita y llama á los testigos conyugales E. meña y Emeterio y Benita y el esposo de esta llamado Daniel, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan ante este dicho Juzgado sito en la calle de Salinas número 17 á prestar sus correspondientes declaraciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del expresado término se les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Escribania de mi cargo, hoy 31 de Diciembre de 1891.—P. Antonio Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 5579 contra Ambrosio Certesa, por hurto, se cita, al ofendido D. Joaquin Molina, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio se presente en este Juzgado sito en la calle Solana núm. 18 á fin de ampliar su declaracion en la referida causa, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila y oficio de mi cargo á 30 de Diciembre de 1891.—Manuel Blanco.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisia Ambuyat (a) Isiang, natural y vecina de esta Cabecera, soltera, de 22 años de edad, de profesion costurera, de estatura regular, cuerpo idem, pelo, cejas y ojos negros, cara obalada, color moreno, frente regular, nariz chata, con cicatrices de viruelas en la cara y algunas en las manos; para que por el término de treinta dias, contados desde el dia siguiente al de la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado para una diligencia de justicia en la causa núm. 4006 que contra la misma se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarada rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vigan á 10 de Diciembre de 1891.—Entrefineas-paravale.—Isidoro Gomez Plana.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Marcelo Aticosar ó Attensar, indio, casado, mayor de edad, vecino del gremio de Naturales de esta Cabecera, para que por el término de nueve dias, contados desde el dia siguiente al de la primera insercion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 4357 seguida contra Lazaro Castillo y otro por hurto, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Vigan á 22 de Diciembre de 1891.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría., José Benito Torres.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Aniceto Perez, natural de Naga de la provincia de Iloilo y vecino de esta Cabecera, casado sin hijo y Bonifacio Evaristo, natural y vecino de esta Cabecera, soltero de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para diligencia de careo en la causa núm. 4722 que se instruye contra los mismos y otros por lesiones, apercibidos que de no

hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Vigan á 22 de Diciembre de 1891.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría., José Benito Torres.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al ausente Valentin Alejandro y Tamaeng, natural y vecino de esta Cabecera de veinticuatro años de edad, casado, de oficio labrador, empadronado en la Cabecera núm. 16, de un metro y cincuenta y cuatro centímetros de estatura cuerpo y boca regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara un poco ovalada, barbilla lampiño, color trigueño, con tres lunarillos uno encima de la punta de la nariz, otro debajo de la comisura izquierda de los labios y otro debajo del labio inferior lado derecho y procesado en la causa núm. 4758 por hurto y cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que le resultan en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo se declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, y al propio tiempo encargo á las autoridades y agentes de la policia judicial la busca y captura de dicho sujeto remitiendo á este Juzgado si fuere habido.

Dado en Laoag á 22 de Diciembre de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Agcañil.

Don Manuel Abenza é Ibarra, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Calamianes, que de estar en el ejercicio de sus funciones, los infrascriptos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo José Morciera (a) Tomás Cabo 1.º que fué del Regimiento núm. 6, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó manifieste en otro caso su actual paradero al objeto de ser examinado en la causa núm. 221 seguida contra Nicasio Mazo y otro por atentado á la autoridad con homicidio; apercibido que de no hacerlo en el expresado término se sustanciará la causa parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Cuyo, Calamianes á 15 de Diciembre de 1891.—Manuel Abenza.—Por mandado de su Sría.—Gonzalo de Leon, Ramon Gonzalez.

Don Anselmo Lachica, Escribano de actuaciones adicto al Juzgado de primera instancia de la provincia de Zambales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente de Ozma y Garazabal, Juez de primera instancia de la misma, en la causa núm. 2891 que se sigue de oficio en este mismo y Escribano de mi cargo contra desconocidos por hurto, se cita y llama á los que se crean con derecho á un caballo de pelo castaño con marca, una yegua de pelo bayo con marca, depositados en el redil del Tribunal de esta Cabecera por disposicion de este Juzgado, para que en el término de 30 dias, contados desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos de su propiedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba á 23 de Setiembre de 1891.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado ausente llamado Cor. Ho Timoteo indio, viudo, de 50 años de edad, natural de la vacante provincia de Ilocos Sur, vecino del pueblo de Vieto, provincia de Tarlac y residente en Arango comprehension del pueblo de Aicala de esta provincia, de oficio labrador y es de estatura y boca regulares, cara redonda, nariz chata, barba lampiña, ojos pardos, pelo canoso y con lunarillos en la mejilla izquierda para que por el término de 30 dias, contados desde el dia de la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado para notificarme un auto recaído en la causa núm. 11038 que se sigue de oficio en este Juzgado contra el mismo y otros por hurto que de hacerlo así se le oirá y guardará justicia ó en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 19 de Diciembre de 1891.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza á Petra Agas, india, casada, de 18 años de edad, natural y vecina del pueblo de Galasiao, del barangay de D. Zacarias Paraino, de estatura y cuerpo regulares, cara obalada, color moreno, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, boca y frente regulares, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 11603 por desaparicion de la dicha Petra Agas, apercibida que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 21 de Diciembre de 1891.—El Escribano, José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez interino de primera instancia por sustitucion reglamentaria, se cita, llama y emplaza al ro ausente Mariano Olivete, indio, natural de Balaang provincia de la Union, vecino del Millas, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 10.945 seguida contra el mismo y otros por hurto, que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y de lo contrario, se le declara rebelde y contumaz entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practiquen respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen á 22 de Diciembre de 1891.—José de Vera.

Por providencia de Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan se cita, llama y emplaza, á los ofendidos chino Yap-Quengco natural de Emuy imperio de China, soltero, de veintidos años de edad, mercader, vecino de Mangaldan de esta provincia y su erado Miguel Francisco, casado, natural de Binmaley, vecino de Mangaldan, de treinta y cuatro años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 11.463 seguida de oficio contra desconocidos por robo, apercibidos que de no verificarlo se les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 23 de Diciembre de 1891.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, recaída en la causa núm. 10260 seguida de oficio de este Juzgado contra Valentin Macalinas y otros por falsificacion de un documento y cohecho se cita, llama y emplaza á Bernardo Pagdanganan, indio, natural y vecino de Calumpit de la provincia de Bulacan, de 27 años de edad, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, se presente á este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera para contestar sus cargos que contra él resulta, apercibido se le oirá y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 24 de Diciembre de 1891.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan recaída en la causa núm. 11104 seguida de oficio en este Juzgado contra Alejandro Pascua, por lesiones se cita, llama y emplaza á Alvaro Mongaya, indio, casado, labrador, de cuarenta años de edad, natural de Tagudin de la provincia de Ilocos Sur y vecino de S. Nicolas de esta del Barangay de D. Pedro Lampara para que por el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presente á este Juzgado para una diligencia personal de justicia en la referida causa, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 24 de Diciembre de 1891.—José de Vera.

Don Leon Apacible y Castillo, Juez de primera instancia de esta provincia, por sustitucion reglamentaria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente actuario doy fé.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente D. Félix Ignacio, casado de treinta años de edad, y Mediquillo que fué de la Villa de Lipa, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial», de estas Islas, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1232 que instruye contra Damian de Silva por homicidio, apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 29 de Diciembre de 1891.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Nicasio Acayan, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de este partido judicial de Zambales, que de estar en el libre ejercicio de sus funciones judiciales, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Fajolín indio, natural del pueblo de S. Felipe y vecino de Subic de esta provincia, viudo, de treinta y siete años de edad, jornalero, procesado por la causa núm. 2870, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la primera insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder sus cargos que resultan en la citada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término fijado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Zambales Iba á 12 de Diciembre de 1891.—P. S., Nicasio Acayan.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Pablo Garcia Sanchez, Capitan Graduado primer Teniente de la 5.ª Compañia del 21.º Tercio de la Guardia Civil, Jefe instructor de la 4.ª Línea del mismo.

Habiéndose ausentado del Puerto de Narvacan de esta provincia, el Guardia de 2.ª de la 4.ª Compañia de este Tercio Flaviano Acosta Benson, natural de Bangued, provincia de Abra, á quien estoy sumariando por el delito de deceleracion de otros exesos.

Usando de la jurisdiccion que me concede el código de Justicia Militar por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á Flaviano Acosta para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en esta plaza á prestar indagatoria, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo se le seguirán los perjuicios á que hay lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser hallado, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á la plaza de Vigan y á mi disposicion pues lo tengo acordado en providencia de este dia.

Señas de Flaviano Acosta.

Estatura 1'655 metros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, boca regular, color moreno.

Vigan, 9 de Diciembre de 1891.—El Capitan 1.º Teniente Jefe instructor, Pablo Garcia.—Por mandato.—El Secretario, Hipolito Gadut.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Comandancia Militar de Marina de Manila y Fiscal de una sumaria.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Melcelino Baraña, para que en el término de diez dias se presente en esta Comandancia de Marina para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.

Manila, 31 de Diciembre de 1891.—Francisco Rapallo.—Por su mandato, Gabriel Suggang.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Marina de Manila y Fiscal de una sumaria.

Por el segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Lucio Federico natural de Puerto Galera provincia de Mindoro para que por el término de 20 dias, se presente en esta Comandancia de Marina para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.

Manila, 31 de Diciembre de 1891.—Francisco Rapallo.—Por su mandato, Gabriel Suggang.

Don Francisco Soro Palazon, Capitan de la primera Compañia del vigesimo segundo Tercio de la Guardia Civil y Jefe instructor de la sumaria que se instruye al Guardia de primera mera de dicha Compañia y tercio por el delito de seguidera desercion Florentino C. Pupulan Sorrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Florentino Pupulan Sorrilla Guardia de primera de la referida Compañia y tercio natural de Biñang provincia de la Laguna soltero hijo de Eduardo y de Nasaria de 25 años de edad, estatura 1 metro 551 milímetros sus señal y pelo cejas y ojos negros, nariz chata, barba regular, boca idem, color moreno frente requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en esta Cabecera de Línea para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por dicho delito de desercion bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Florentino Pupulan Sorrilla y en caso de ser hallado á mi disposicion, pu s así lo tengo acordado en diligencias de este dia.

Dado en Iloilo á 14 de Diciembre de 1891.—El Capitan Jefe instructor, Francisco Soro.—El Secretario, Hermenegildo Nocedo.

**Guardia Civil 20.º Tercio.—Juzgado de instruccion**

Don Esteban Garcia Monzon, 1.º Teniente del expresado Tercio y Juez instructor de la causa que por el delito de robo cuadrilla se instruye contra el paisano Aniceto Lagos (a) Ceto y otros. Habiéndose ausentado del pueblo de Lian de la provincia de Batangas, donde tenía su residencia.

Usando de las facultades que me concede el artículo 683 del Código de Justicia Militar, por este edicto, llamo, cito y emplazo al expresado Aniceto Lagos, (a) Ceto, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado, constituido en Casa Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo de Lemery provincia de Batangas, á prestar indagatoria, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, será declarado rebelde y se seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Lemery, 23 de Diciembre de 1891.—Esteban Garcia.—Por su mandato, Hermenegildo Guison.